

jueves, 23 de abril de 2015



**BOE** [pág 2](#)

 Congreso de los Diputados [pág 3](#)

 **GESTHA**  
SINDICATO DE TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA [pág 4](#)

 **Novedades AEAT** [pág 5](#)



**Recuerda que ...** [pág 6](#)


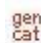
 **Leído en prensa** [pág 7](#)

Boletines Oficiales consultados:



 Andorra  Boletín Oficial de Aragón  Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

 BOE.es -  BOIB, I

 BOC - Página principal  Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.


 EUR-Lex -

 Galicia

 Gipuzkoako Foru Aldundia

 Govern de les Illes Balears

 BOCM

 Diari Oficial de la Comunitat Valenciana

 **navarra.es**

jueves, 23 de abril de 2015



*jueves, 23 de abril de 2015, núm. 97*

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Valor Añadido**

**Orden HAP/709/2015, de 22 de abril, por la que se amplía el plazo de presentación de los modelos 123, 124, 126, 128, 130, 131, 136 y 216 correspondientes al primer trimestre de 2015 o al mes de marzo de 2015. [\[ver pdf\]](#)**

**Artículo único. Ampliación del plazo de presentación.**

Se amplía hasta el 24 de abril de 2015 el plazo para la presentación e ingreso de la deuda de los modelos de autoliquidación que se indican a continuación correspondientes al primer trimestre o al mes de marzo de 2015:

- a) Modelo 123. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas.
- b) Modelo 124. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.
- c) Modelo 126. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidas por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros.
- d) Modelo 128. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.
- e) Modelo 130. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Actividades económicas en estimación directa. Pago fraccionado. Autoliquidación.
- f) Modelo 131. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Actividades económicas en estimación objetiva. Pago fraccionado. Autoliquidación.
- g) Modelo 136. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Gravamen Especial sobre los Premios de determinadas Loterías y Apuestas. Autoliquidación.
- h) Modelo 216. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será aplicable con efectos a partir del 20 de abril de 2015 para la presentación de las autoliquidaciones de los modelos 123, 124, 126, 128, 130, 131, 136 y 216 correspondientes al primer trimestre o al mes de marzo de 2015.

**Plan General de Contabilidad**

**Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción. [\[ver pdf\]](#)**

**Decimoquinta. Entrada en vigor:**

La presente Resolución se aplicará, sin efectos retroactivos, en la formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015.

**Administrador de Infraestructuras Ferroviarias-Alta Velocidad. Convenio**

**Resolución de 14 de abril de 2015, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y ADIF-Alta velocidad para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicho Ente. [\[ver pdf\]](#)**

jueves, 23 de abril de 2015



Congreso de  
los Diputados

*BOCG de 22/04/2015*

**A-115-6 Proyecto de Ley del Estatuto de la víctima del delito. *Aprobación definitiva por el Congreso.***

**Novedades:**

- ✓ Proyecto sigue las líneas que traza la Directiva 2012/29/UE, aunque en su exposición de motivos afirma que “trata de ser más ambicioso”.
- ✓ **Concepto de víctima:** define la víctima directa como indirecta.(Art. 2)
- ✓ En su artículo 8 introduce un periodo de reflexión estableciendo que los abogados y procuradores “**no podrán dirigirse a las víctimas directas o indirectas** de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de víctimas” **para ofrecerles sus servicios profesionales hasta transcurridos 45 días.**
- ✓ Se establece por primera vez la intervención de la víctima en el proceso de ejecución de la pena privativa de libertad. (Art. 13).
- ✓ el art. 14 del Proyecto regula unos casos (o requisitos acumulativos), en que la víctima “tendrá derecho al reembolso de los gastos necesarios para el ejercicio de sus derechos y las costas que se le hubieren causado con preferencia al pago de los gastos que se hubieran causado al Estado” (cuando haya condena en costas y hubiera sostenido la acusación solo la víctima).
- ✓ La persona que se hubiera beneficiado de subvenciones o ayudas percibidas por su condición de víctima **vendrá obligada a reembolsar las cantidades recibidas** en dicho concepto y al abono de los gastos causados a la Administración por sus actuaciones de reconocimiento, información, protección y apoyo, así como por los servicios prestados, con un incremento del interés legal del dinero aumentado en un 50 %. (Art. 35)

jueves, 23 de abril de 2015



## Actualidad

### [Las denuncias por delito fiscal caen casi a la mitad en esta legislatura](#)

***Mientras el Gobierno se aferra a las cifras récord, desde el sindicato de técnicos de Hacienda (Gestha) aseguran que esta reducción está relacionada con la falta de personal para desarrollar estas investigaciones.***

Las denuncias de la Agencia Tributaria por delitos contra la Hacienda Pública han caído casi a la mitad (un 42 %) en esta legislatura. Si en el 2011 este organismo presentó 1.014 por un importe defraudado de 909 millones, en el 2013 (último año disponible) las denuncias se redujeron a 578 por un importe de 421 millones.

Los datos de la memoria anual de la Agencia Tributaria muestran que para encontrar un nivel tan bajo de denuncias por fraude fiscal como el del 2013 hay que remontarse al 2002, cuando se produjeron 553. Desde entonces su número había aumentado gradualmente, con algún altibajo, hasta llegar al máximo del 2011.

Desde el sindicato de técnicos de Hacienda (Gestha) aseguran que esta reducción está relacionada con la falta de personal para desarrollar estas investigaciones. Sin embargo, el Gobierno se aferra a las cifras récord de 12.318 millones en recaudación de los planes de prevención y control de lucha contra el fraude obtenidos en el 2014. Pero estos datos son engañosos si se quiere analizar el delito fiscal. Y es que estos planes incluyen los ingresos de todo tipo de irregularidades tributarias detectadas por Hacienda, aunque no sean delitos fiscales (bien porque la cuantía no alcance los 120.000 euros defraudados o porque el contribuyente pague mediante una declaración extemporánea).

### **Crecen los de blanqueo**

De lo que sí puede presumir el Gobierno es de las investigaciones del Sepblac sobre blanqueo de capitales. Estos expedientes han aumentado un 51,3 % en los últimos tres años pasando de los 3.058 casos en el 2012 a los 4.627 del 2014. Sin embargo, estas cifras todavía no se ven reflejadas en los juzgados. En el 2013 solo se presentaron 151 casos por blanqueo de capitales (el 0,2 % del total). Y solo el 0,1 % de las sentencias dictadas (67) fueron de blanqueo de capitales.

El número de reclusos condenados por delitos económicos no alcanzan ni el 1 % del total: de los 64.000 presos, 615 lo estaban por delitos económicos.

jueves, 23 de abril de 2015



### Mensajes de texto (SMS) no enviados por la Agencia Tributaria

*Se ha detectado el envío a los contribuyentes de mensajes de texto (SMS) por parte de empresas de atención e información telefónica, que redireccionan las llamadas hacia la Agencia Tributaria y las cobran en función de su tarificación, para solicitar servicios como la solicitud del borrador de Renta 2014 y su confirmación.*

La Agencia Tributaria recuerda que los teléfonos de información tributaria básica y otros servicios telefónicos son los que aparecen en su portal de Internet ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)) y a los que puede acceder desde el siguiente enlace:

**Información Tributaria Básica 901 33 55 33 y otros servicios telefónicos**

La Agencia Tributaria agradece la colaboración ciudadana para informar de este tipo de actuaciones

jueves, 23 de abril de 2015

Recuerda que ...hasta el 30 de Junio de 2015 pueden regularizarse sin sanciones, recargos ni intereses las deudas tributarias correspondientes a pensiones procedentes del extranjero no declaradas en periodo voluntario

**Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias. Disposición adicional única. Regularización de deudas tributarias correspondientes a pensiones procedentes del extranjero y condonación de las sanciones, recargos e intereses liquidados por este concepto.**

... La regularización se efectuará desde la entrada en vigor de esta disposición hasta el 30 de junio de 2015, siendo este plazo improrrogable, mediante la presentación e ingreso de una autoliquidación complementaria por cada uno de los períodos impositivos no prescritos, incorporando los rendimientos correspondientes a la totalidad de las pensiones percibidas procedentes del exterior sujetas a tributación de acuerdo con la normativa vigente y que no fueron declaradas en los correspondientes períodos voluntarios de declaración.

En el caso de que la inclusión de estas pensiones determine que un contribuyente pase a estar obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el período impositivo en que se percibieron estos rendimientos, la regularización se efectuará mediante la presentación de la declaración correspondiente a dicho ejercicio, en la que se deberá consignar la totalidad de las rentas obtenidas por el contribuyente en el citado ejercicio.

La aplicación del régimen previsto en esta disposición está condicionada a que la declaración o autoliquidación complementaria se presente acompañada del formulario disponible a tal efecto en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El pago de la deuda tributaria resultante podrá aplazarse o fraccionarse según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

Inmediatamente después de la presentación de la declaración (Modelo 100) el interesado deberá presentar un **formulario específico (código de trámite G2299)** que permita identificar que esa declaración incluye pensiones procedentes del extranjero.

No será necesario presentar un formulario por cada declaración presentada, sino que se presentará un único formulario por cada interesado, en el que se harán constar todas las declaraciones que ha presentado por este motivo. La forma de identificación de las declaraciones presentadas consiste únicamente en consignar los períodos (años) de IRPF a los que se refieren.

En el caso de declaraciones conjuntas se presentará un único formulario por cualquiera de los declarantes.

El formulario está disponible en el portal de INTERNET de la Agencia Tributaria, en versión directamente presentable por INTERNET y en "versión papel" (PDF rellenable e imprimible). También existe un documento con instrucciones para su cumplimentación.

Con independencia del lugar en el que se haya presentado la declaración de IRPF, el formulario se presentará siempre ante la Agencia Tributaria, bien por INTERNET (sede electrónica de la Agencia Tributaria), bien en formato papel en sus oficinas de registro.

[\[ver INFORMACIÓN SOBRE LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN EN IRPF Y DE CONDONACIÓN RELACIONADOS CON PENSIONES PERCIBIDAS DEL EXTRANJERO POR PERSONAS RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL\]](#)

[\[ver FORMULARIO\]](#)

jueves, 23 de abril de 2015



## Leído en prensa fuelle [www.lamoncloa.es](http://www.lamoncloa.es)

### El Confidencial

**Hacienda se guardó un as en la manga para “cazar” a quienes se acogieron a la amnistía.**

Una Instrucción de la DGT autorizó a Hacienda a utilizar los datos aportados por quienes se acogieron a la regularización.

### elEconomista.es

**El porqué de la amnistía fiscal: ¿una trampa para incautos?**

.... Debe leerse el texto legal donde aparece esta amnistía, pero como norma general, una amnistía indica que cualquier persona que posea dinero en el extranjero, podrá traerlo a España sin pagar impuestos.

Indica también que quien lo traiga, no deberá justificar el origen de aquel dinero, ya que de otro modo no se trataría de una amnistía, sino de una trampa para poder investigar a los incautos que se acogieran a ella. ...

A partir de 1 de enero de 2015 no encontraréis, como era habitual hasta el momento, las noticias de interés enlazadas al diario correspondiente ya que debido a la nueva Ley de Propiedad Intelectual (que entra en vigor el 1 de enero) contempla un derecho de compensación económica irrenunciable para los editores de noticias por parte de los agregadores de noticias que indexen las mismas.